

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

PAS FISCALIZACIÓN N°778-2023
DECLARACIÓN DE INTERESES ACES
LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4414

SANTIAGO, 08 JUL. 2024

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12°, del artículo 121, y en el artículo 123, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 24, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Salud.
- 2) El Ordinario IP/N°14.537 de 22 de noviembre de 2023, que formuló cargo a la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA".
- 3) La notificación, mediante correo electrónico, de 23 de noviembre de 2023, al representante legal de la Entidad Acreditadora, de la referida formulación de cargo.
- 4) La presentación de 4 de diciembre de 2023, del representante legal de la Entidad Acreditadora.
- 5) El Informe Técnico Post Descargos, aprobado el 25 de enero de 2024, elaborado por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad.

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante el Ordinario señalado en el N°2 de los vistos precedentes, se formuló a la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA", el cargo por: *"Haber infringido la norma del artículo 24, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, D.S. N°15 de 2007, del Ministerio de Salud, al encontrarse deficiencias en su formulario anexo FDI-1-2023, no obstante las instrucciones impartidas, y los formatos acompañados por esta Autoridad, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del presente año."*

2°. Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, la entidad presentó sus descargos, señalando, en lo relevante, que corrigió la información contenida en la Planilla Anexo FDI 1-2023, sobre doña Ximena Curin Triviños, quien desempeñó labores de evaluadora y directora técnica suplente. Para ello adjunta la planilla corregida. Por otro lado, señala que informó oportunamente de la renuncia de la evaluadora doña Wilma Guzmán Gutiérrez, motivo por el cual no fue incorporada a la planilla, lo que fue resuelto definitivamente mediante la Resolución Exenta IP/N°3.634, de 9 de agosto de 2023.

Por todo ello, solicita tener por evacuados sus descargos, y, en definitiva, dejar sin efectos los cargos formulados en su contra.

3°. Que, analizados por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad los antecedentes que respaldan los descargos, en el apartado II, Análisis y Conclusión, de su informe emitido al efecto, señala que: *".....se verifica que ésta corrigió el incumplimiento observado....."*, añadiendo, como conclusión que *"Si bien, la entidad corrige las observaciones representadas en el 1° informe de fiscalización, ésta no cumple las instrucciones de esta Intendencia, ya que, no ingresa la documentación corregida en el plazo establecido, sino que, la presenta adjunta a sus descargos."*

4°. Que, en consecuencia, debe estimarse que, si bien, la entidad, finalmente, dio cumplimiento a las instrucciones impartidas, este cumplimiento fue tardío, cuestión que deberá ser considerada para la determinación de la sanción en sede de responsabilidad.

5°. Que, acreditada la conducta infraccional, se debe determinar la responsabilidad de la Entidad en ese hecho; esto es, si con dicho incumplimiento contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, debido a un defecto organizacional interno que permitió su ocurrencia. Sobre el particular, se tiene que la imputada no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención.

6°. Que, en consecuencia, corresponde ahora determinar la sanción a imponer a "ACES LIMITADA", atendidos los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento que informan este procedimiento y ponderando las circunstancias particulares del caso, es que se estima adecuado imponer a la infractora una multa a beneficio fiscal de 5 unidades de fomento, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso.

7°. Que, según las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas.

RESUELVO:

1° SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA", con N°6, de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, RUT N°76.066.182-1, domiciliada en calle Huérfanos N°1.160, Departamento 1.208, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada por doña María Cecilia Fuentes Martínez, con una multa a beneficio fiscal de 5 unidades de fomento, por haber infringido el artículo 24 del Reglamento.

2° Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, a través del sitio web de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl), sección "Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros", donde se dispondrá oportunamente el respectivo formulario de pago (Formulario 107).

3° INCORPÓRESE copia de la presente resolución a la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA", por el Funcionario Registrador de esta Intendencia. PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunto: Informe Técnico Post Descargos, aprobado el 25 de enero de 2024, por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad.

En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.


CCG / AGR
Distribución:

- Representante Legal Entidad ACES LIMITADA (verdunbayona@gmail.com)
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Oficina de Partes
- Archivo

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IP/N° 4414, con fecha de 8 de julio de 2024, que consta de 2 páginas y se encuentra suscrita por la Sra. Carmen Monsalve Benavides en su calidad de Intendenta de Prestadores de Salud de la Superintendencia de Salud.



RICARDO CERECEDA ADARO
Ministro de Fe

INFORME TÉCNICO POST DESCARGOS PRESTADOR INSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES GENERALES

Entidad Acreditadora:	ACES Limitada
Materia fiscalizada:	Declaración de Intereses Entidades Acreditadoras
ORD IP N°14.537 (Formula cargos):	22-11-2023
Fecha ingreso descargos:	04-12-2024
Folio ingreso:	N°17881 de 04-12-2023
Fecha solicitud IT-SSAL:	12-01-2024
Identificación del informe:	SIF N°778-2023

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En virtud de la revisión de los descargos remitidos por ACES Limitada, se verifica que ésta corrigió el incumplimiento observado en la planilla Excel de la declaración de intereses, adjuntando el respaldo en formato PDF.

Respecto a la observación de la evaluadora que no incorporó en la nómina de su entidad, señala que informó el 03-04-2023, a través de correo electrónico, al Jefe (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad de esta Intendencia, la renuncia de la evaluadora Wilma Guzmán Gutiérrez, sin embargo, ésta fue excluida de la entidad, posterior a la presentación de su declaración de intereses, mediante la Resolución Exenta IP/N° 3634 de fecha 09-08-2023.

Si bien, la entidad corrige las observaciones representadas en el 1° informe de fiscalización, ésta no cumple las instrucciones de esta Intendencia, ya que, no ingresa la documentación corregida en el plazo establecido, sino que, la presenta adjunta a sus descargos.

Profesional Analista Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

Fecha de informe de fiscalización: 18 de enero de 2024

AMANDA VERGARA SEPÚLVEDA

Coordinadora Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

Fecha V°B° del informe técnico: 25 de enero de 2024

Sandra Aguilera Godoy

Firma:

